



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 046 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 FEB 2010

VISTO: El Informe N° 038-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 353-2010/GOB.REG.HVCA/GG, la Opinión Legal N° 016-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs y la solicitud sobre Declaración de Nulidad presentado por Cerafin Ramos Rojas; y,

CONSIDERANDO:

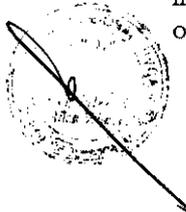
Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, es el marco legal de obligatorio cumplimiento por el Comité Especial durante el desarrollo de un proceso de selección;

Que, siendo esto así, el o los postores que no hubiesen estado de acuerdo con el resultado del Proceso de Selección en cuestión, deben necesariamente adecuar su proceder a las disposiciones contenidas en la citada Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ser éste el marco normativo que regula la solución de controversias que se susciten dentro de todo proceso de adquisición o contratación del estado;

Que, es menester señalar que al interesado con Oficio N° 013-2010/GOB.REG-HVCA/DRAJ se le corre traslado el recurso de Apelación presentado por el postor Ángel Choque Contreras contra el otorgamiento de la Buena Pro en el Proceso de Selección la ADS N° 034-2009/GOB.REG-HVCA/GSRA/CEP quedando expedito su derecho de absolver la misma dentro del plazo señalado en la mencionada norma que es de tres días lapso del tiempo luego del cual la entidad podía resolver sin necesidad de que se halla absuelto dicho traslado;

Que, el Artículo 23 del citado reglamento establece como regla general que los plazos en los procesos de selección, desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato, se computan por días hábiles, precisando que son inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, y los declarados por el Poder Ejecutivo o autoridades competentes, además que el plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento. La misma norma prevé como salvedad a lo antes mencionado, el hecho de que el mismo reglamento establezca una disposición distinta, lo que en el caso concreto de su artículo 113 numeral 4 lo constituye la disposición que señala que: *“el postor o postores emplazados podrán absolver el traslado del recurso interpuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La Entidad deberá resolver con la absolución del traslado o sin ella”*;

Que, en este orden de ideas, queda claro que la solicitud formulada por el interesado mediante el recurso de fecha 22 de enero del 2010 a fin de que se declare la nulidad de oficio de la ADS N° 034-2009/GOB.REG-HVCA/GSRA/CEP deviene manifiestamente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 046 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2010

improcedente por extemporáneo, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo conforme a ley;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2009/GOB.REG-HVCA/GSRA/CEP, formulada por don Cerafin Ramos Rojas, mediante solicitud de fecha 22 de enero del 2010, por extemporáneo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente D. Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

